

0070

OFICIO CIRCULAR No. CGAF-DIRFIN

30 DIC 2011

Señores

**Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito
Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil
Coordinadores Zonales de Educación
Directores Provinciales de Educación Hispana y Bilingüe
Director Intercantonal de Educación de Chone
Rectores y Directores de Establecimientos Educativos
Jefes Financieros, Talento Humano y Colectores
Presente**

De mi consideración:

Todos los servidores públicos involucrados en los procesos de renovación de contratos del personal que laborará en los establecimientos educativos a nivel nacional, deberán observar las directrices contenidas en este documento, que serán aplicadas en el período fiscal 2012.

El cumplimiento de este proceso recae sobre las máximas autoridades de las entidades operativas desconcentradas EOD y de los/as Directores de escuelas, Centros de Educación Inicial que tienen como responsabilidad a su cargo la incorporación de personal bajo la modalidad de contrato, así como también de los encargados del proyecto de Educación Básica para Jóvenes y Adultos (EBJA), Aulas Tecnológicas Comunitarias (SITEC) y de otros proyectos de inversión.

La inobservancia de esta directriz será sancionada de conformidad a las disposiciones constantes en la LOSEP y su Reglamento, LOEI y Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

1.- RENOVACIÓN DE CONTRATOS DOCENTES

1.1 BASE DE DATOS – DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES

Para la renovación de los contratos de docentes, las Subsecretarías de los Distritos de Guayaquil y Metropolitano de Quito y Coordinaciones Zonales, tomarán como referencia los datos de los docentes contratados que laboraron y constan en el distributivo de remuneraciones mensuales unificadas (RMU) al 31 de diciembre del 2011, que incluyen a los educadores de aulas tecnológicas comunitarias. Únicamente se renovarán los contratos necesarios para el normal

Educamos para tener Patria



funcionamiento de las actividades académicas, de acuerdo al distributivo de trabajo y carga horaria del conjunto de docentes tanto a nombramiento como a contrato que laboran en los establecimientos educativos.

El período de vigencia de los contratos será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Las Subsecretarías de los Distritos de Guayaquil, Metropolitano de Quito y Coordinaciones Zonales conjuntamente con las Unidades de Planificación durante los meses de enero, febrero y marzo en el régimen costa y hasta el mes de julio en el régimen sierra y amazonía realizarán obligatoriamente los procesos de optimización del personal docente contratado con la revisión de la carga horaria y distributivo de trabajo de todos los docentes (titulares y contratados) que laboran en los establecimientos educativos que están bajo su jurisdicción, a fin de determinar el número de docentes necesarios a contratar, previa verificación de la existencia de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

1.2 INFORMES DE LAS UNIDADES DE TALENTO HUMANO Y PLANIFICACIÓN.

Las Unidades de Talento Humano y de Planificación de las Direcciones Provinciales, deberán elaborar la nómina de los docentes que serán sujetos de renovación de sus contratos y previo a la suscripción del informe final se solicitará la certificación de disponibilidad presupuestaria respectiva, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Este listado deberá estar con las firmas de responsabilidad de la máxima autoridad de la institución y de los responsables de Talento Humano y de Planificación (en el caso de escuelas de las/los directores) y de la máxima autoridad de la EOD (colegios).

Este informe se remitirá a las Subsecretarías de los Distritos de Guayaquil, Metropolitano de Quito y Coordinaciones Zonales para su análisis, revisión y aprobación.

La nómina final será remitida a las unidades de talento humano y financiera para continuar con los procesos de contratación y desvinculación según corresponda el caso.

1.3 CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Los entes financieros verificarán la existencia de asignación presupuestaria suficiente previo a emitir la certificación de disponibilidad presupuestaria, que cubra los gastos de la remuneración mensual unificada por doce meses del



personal a ser contratado, aporte patronal al IESS, décimo cuarto sueldo, décimo tercer sueldo y fondos de reserva en los casos que corresponda (a partir del segundo año del contrato consecutivo).

La disponibilidad presupuestaria se emitirá en base a la solicitud presentada por las unidades de talento humano de cada EOD. Se les recuerda que si la EOD efectúa la contratación de docentes de escuelas, el listado deberá contener las firmas de responsabilidad del Director de la Institución y de la máxima autoridad de la EOD.

1.4 ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE CONTRATOS

Cumplidos los requisitos antes referidos, procederán a elaborar, suscribir y registrar los contratos, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

1.5 REFORMA MASIVA A LOS DISTRIBUTIVOS DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS.

El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Finanzas, realizará la reforma masiva para el ingreso de la información de los docentes contratados que estuvieron registrados en el distributivo de RMU al 31 de diciembre del 2011.

Bajo este contexto, cada persona responsable en el nivel desconcentrado del manejo de los distributivos de RMU (Direcciones Provinciales y E.O.D.), procederá a la revisión y depuración de la reforma masiva: **1-** Mantendrán en el distributivo a los docentes que serán renovados sus contratos en función de las necesidades de los establecimientos educativos. **2-** Realizará la reforma WEB de Finalización de Contratos para aquellos docentes que no serán renovados sus contratos por no requerir de sus servicios.

La publicación de reforma masiva del distributivo en el e-SIPREM es un instrumento de trabajo y de ninguna manera constituye un derecho laboral.

1.6 ENLACE PRESUPUESTARIO.

Cada EOD deberá revisar que la reforma masiva de los contratos se encuentre enlazada al ítem presupuestario **510510** denominado **SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO**, que regirá para el ejercicio fiscal 2012.

1.7 CONTRATOS DE DOCENTES PARA EL PROYECTO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS (EBJA).

Las Direcciones Provinciales de Educación Hispanas y Bilingües, realizarán la reforma WEB de finalización de contratos para los docentes que pertenecen al Proyecto de Educación Básica para Jóvenes y Adultos, y a su vez elaborarán una reforma de ingresos de contratos de los docentes en el ítem presupuestario **710510** denominado **SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO DE INVERSION** en el correspondiente proyecto.

Cabe indicar que el personal administrativo (técnico territorial) de este proyecto, deberá ser ingresado en la misma reforma en un segundo artículo con el régimen 4.10.

1.8 APROBACIÓN DE LA REFORMA

El Ministerio de Educación y/o las unidades de gestión administrativa y financiera desconcentradas autorizadas, validarán la información revisada por las EOD y solicitarán al Ministerio de Finanzas la aprobación respectiva.

2.- REEMPLAZOS DE CONTRATOS DOCENTES

Solo se autoriza la suscripción de reemplazos de contratos, siempre y cuando exista el informe de verificación en sitio del personal responsable de las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías Distritales en los siguientes casos:

- Renuncia
- Fallecimiento

3.- INGRESO DE CONTRATOS POR SUSTITUCION DE TITULAR

Solo se autoriza el ingreso de contrato docente por reemplazo de un titular, siempre y cuando exista el informe de verificación en sitio del personal responsable de las coordinaciones zonales y subsecretarías distritales en los siguientes casos:

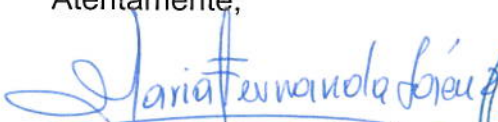
- Jubilación del titular
- Renuncia del titular
- Ausencia por enfermedad del titular debidamente justificada por el IESS
- Permiso de maternidad de la titular debidamente justificada por el IESS
- Comisión de servicios del titular
- Fallecimiento del titular
- Destitución del titular



La duración de este contrato será por el tiempo que la autoridad nominadora y los responsables en las subsecretarías distritales y coordinaciones zonales, nombren el titular en cumplimiento y observancia a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

La Planta Central del Ministerio de Educación será la responsable de los procesos del desdoblamiento de partidas docentes mencionadas en el artículo 97 de la LOEI, de acuerdo al artículo 113 de la misma, que define las categorías para el ingreso al Magisterio.

Atentamente,



María Fernanda Sáenz

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

OV/MPY/ACD

